

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de San Lazaro número 13, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y aviso particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor abonando además el coste de su impresión en el boletín.

# BOLETIN OFICIAL

## DE GUADALAJARA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.*

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reino con fecha 17 de Noviembre último me ha trasladado la Real orden que copio.

“El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia en 28 de octubre último, me dice de Real orden lo siguiente.—Con esta fecha comunico al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, la Real orden siguiente.—Las reclamaciones que diariamente llegan al Ministerio de mi Cargo de Jueces de primera instancia de todos los puntos del Reino, ya porque los Ayuntamientos respectivos, se niegan á satisfacerles sus dotaciones, fundándose en que con arreglo á la lei de presupuestos deben pagarse de los fondos del erario público, ya por la negativa de los Intendentes de acordar su cumplimiento en razon á no tener orden de la Dirección general del tesoro para hacer semejante abono, han llamado la soberana atención de la Reina Gobernadora, y convencido su Real ánimo de lo mucho que interesa á la administración de Justicia en que los encargados en ellas reciban su

respectiva asignación con la exactitud posible; se ha servido S. M. mandar que por el Ministerio del cargo de V. E. se comuniquen las ordenes mas precisas y terminantes para que por las respectivas oficinas de la Real Hacienda se satisfaga lo que tengan devengado hasta ahora por su asignación, desde el dia en que deba tener efecto la citada lei de presupuestos, y en lo sucesivo con la puntualidad que á los demas empleados del Estado, á los Jueces de primera instancia y sus Promotores fiscales, segun la clase y categoría de cada juzgado conforme á la Real orden de 27 de Setiembre último de que remito á V. E. cuarenta ejemplares impresos, y que por la Secretaria del Despacho de lo Interior, se comuniquen tambien iguales ordenes, para que los Ayuntamientos paguen sin dilación á los mismos funcionarios las cantidades que resulten deberseles, hasta la indicada época.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su intelijencia y que disponga su cumplimiento en la parte que toca á los Pueblos de su provincia á cuyo efecto acompaño á V. S. un ejemplar impreso de la Real orden de 27 de Setiembre último, comunicada por el citado ministerio.

Se publica en el boletín oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos, y á fin de que satis-



fagan sin demora lo que se adeude á los Jueces de primera instancia en los respectivos partidos; teniendo entendido que la lei de presupuestos previene se páguen las asignaciones de dichos Jueces por tesorería desde 1.º de Junio, y que por consiguiente ha corrido por cuenta de los pueblos solamente hasta último de Mayo. =Guadalajara 7 de Enero de 1836. =Martin de Pineda.

#### *Intendencia de la provincia de Guadalajara.*

La Direccion general de Rentas provinciales en 30 de Diciembre último me dice lo siguiente:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 23 del corriente se ha servido comunicarme la Real orden que sigue:

Escmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en razon de las contestaciones suscitadas entre el Intendente y el Subdelegado de Mostrencos de Granada sobre el pago de los derechos de una casa vendida por la Subdelegacion en pública subasta; y enterada S. M. de su resultado, se ha servido mandar, que las propiedades de Mostrencos y de cualquiera otra dependencia del Estado, paguen los derechos de Alcabalas en sus ventas y permutas con sujecion á los reglamentos de 14 y 26 de Diciembre de 1785.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Y lo traslado á V. S. para su puntual observancia en los casos que ocurran en esa Provincia de su cargo.

Lo que se publica en el boletin oficial para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de esta Provincia.

Guadalajara 5 de Enero de 1836. =Casimiro Francisco Barreneche.

#### *Intendencia de la provincia de Guadalajara.*

La Direccion general de Rentas provinciales en 28 de Diciembre último me dice lo que copio.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion general en 23 del actual la Real orden que sigue.

Escmo. Sr.: La augusta Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. Los clamores continuos de los pueblos por la suspension del artículo 50 de la ley de Ayuntamientos, ha llamado mi atencion muy particularmente, deseosa siempre de conciliar el bienestar de aquellos con las necesidades del Estado; y mientras se organiza la recaudacion de las contribuciones Reales por otras manos que las de dichas Corporaciones, he venido en declarar en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que los ayuntamientos de los pueblos continúen con la obligacion de la cobranza de las contribuciones, ínterin se arregla esta del modo mas conveniente á los intereses del Erario; que estas Corporaciones solo serán responsables de las cantidades que recauden, habiendo practicado todas las gestiones que hasta aqui les han competido; y que cuando apurados todos los recursos, y previa justificacion de ello, sea necesario el apremio, solo se ejercerá este contra los verdaderos deudores. Tendréislo entendido, y dispondreis lo que convenga á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. =En el Pardo á 23 de Diciembre de 1835. =A D. Juan Alvarez y Mendizabal. De Real orden lo inserto á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la transcribo á V. para su conocimiento y demas fines oportunos.

Lo que se publica en el boletin oficial para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia. Guadalajara 5 de Enero de 1836. =Casimiro Francisco Barreneche.

#### *Agricultura al número 80.*

Las tres de invierno son utilísimas, no solo para los efectos indicados, sino tambien para estender y mezclar los abonos con la tierra; pero como la encuentran muy pesada ó á lo menos pegajosa es menester aumentar el ganado de trabajo. Las de verano son tenidas por inútiles á no ser que se haya de sembrar inmediatamente.

Si las labores fueren para granos menudos, no es menester dar mas que dos que serán, la primera á entrada del invierno, y la segunda antes de sembrar.

Si el objeto fuere el de beneficiar arboles frutales, se daran cuatro ó cinco que serán, la primera en primavera, la segunda en San Juan la tercera en fines de agosto, la cuarta en otoño,

y la quinta en entrada de invierno; pero se ha de tener particular cuidado en no dar ninguna cuando los árboles estén en flor.

La tierra húmeda ha de labrarse en tiempo seco; pero si fuere del todo arcillosa debe elegirse aquel en que no esté demasiado seca ni demasiado húmeda: por regla general la estación mas propia para labrar es aquella en que la tierra se desmorona mejor.

Conviene tener presente que las labores auxiliares de invierno no deben darse cuando reynen los vientos cierzos ó nortes, ni las de verano cuando corran los solanos, porque con ellos se desecan las raíces, ya por la demasiada frialdad, ya por el excesivo calor.

Tambien es indispensable no labrar mas tierra que la que buenamente se pueda.

El ambicioso pierde mas que gana, porque en las labores hechas de prisa no se hace mas que arañar la tierra, perder estaciones y malograr cosechas.

*¿Qué anchura y profundidad han de tener los surcos?*

En esta parte están discordes los autores; pero la mas conveniente, segun lo atestiguan los de mas crédito y nuestra propia experiencia, son los profundos. Columela dice que el que ara sea hombre alto, para que pueda estribar en la esteva. Herrera quería que el arado profundizase dos pies, y Arrieta que media vara. Lope de Desaña añade que ha visto raíces de trigo tan largas como lanzas; y de todo esto se deduce que las labores deben profundizar tanto como se pueda, y mas si bajo la capa de tierra arcillosa se encuentra otra de marga con que convenga mezclarla.

De esta regla general ha de exceptuarse el único caso de hallarse la capa de buen terreno de solo un palmo de espesor, y tener debajo otra de la mala calidad; pues entonces conviene arar muy superficialmente para no mezclar la buena tierra de encima con la mala de abajo, y echarla á perder toda.

Las semillas que se arrojan á estos terrenos han de ser de las que estierdan sus raíces y no las profundicen.

Los surcos en todas las labores han de ser estrechos y unidos, que es el modo que los terrenos que se levanten no sean gruesos, y que nada quede sin mover ni revolver.

*¿Convendría dar determinada dirección á los surcos?*

En los terrenos llanos conviene que la última reja se dé de norte á mediodía; porque los que están de oriente á poniente no presentan al sol de invierno mas que un lado, conservando en el opuesto la nieve de un dia para otro: y como cada noche se vá aumentando, se mantienen las plantas, digamoslo así, entre dos hielos, con pérdida de una tercera parte de la cosecha.

(Continuará)

**GUADALAJARA.** El 19 de diciembre al anochecer regresamos los Guardias Nacionales de caballería de esta ciudad, á nuestras casas, de la salida que hicimos en persecucion de facciosos á diferentes pueblos de la sierra, donde permanecimos ocho dias. El dia 20 por la mañana fue registrada y allanada la casa y tienda de un individuo de este cuerpo y de los que estubieron en persecucion de facciosos; en cuyo registro por muy escrupuloso que lo hicieron no pudieron encontrar un hilo siquiera de contrabando. ¿Creerian acaso los señores del resguardo que los Nacionales se ocupaban en introducir contrabando en lugar de perseguir facciosos? Una accion tan fea ha llamado la atención del publico por haber recaido en un sugeto que solicitó el primero salir á batirse con los enemigos de nuestro gobierno; haber tenido cerrada su tienda de comercio en los ocho dias citados, siguiéndosele mil perjuicios, para recibir en pago una tropelía de esta naturaleza.

Ya que los facciosos carlistas, segun propalaban sus partidarios, no han podido, lo que es estas pascuas, pasearse por los portales de Santa Cruz, y comer los turronecillos en Madrid, dicen ahora que vendrán por pascuas de resurreccion. Para ello sépase que

están preparando nuevas y furibundas expediciones.

El famoso Eguía, lo mismo que quien echa un trago, se va á apoderar en un santi-amen de todas las Asturias y de Galicia: Maroto, el gran Maroto, á la cabeza de ocho mil hombres, va á atravesar el Aragón; y el intrépido don Sebastian, que hace grandes progresos en el arte militar, va igualmente á ponerse al frente de un movimiento que le traerá al Prado, para que S. A. tenga el gusto de pasear por él su *botiquin*, y de ver que tal les sienta á los ilustres Próceres el grillete que les tiene preparado.

### LAS INCONSECUENCIAS.

Yo fui el año de noventa familiar del Santo Oficio:

También tuve un beneficio por Godoy, y de pingüe renta.

El de nueve, fui juntista;

el de diez, afrancesado:

el de veinte liberal.

¿Y el de treinta?— *Absolutista.*

¿Y el presente?— *Pronunciado*

*Para mi todo es igual.*

Buen Gines, si no se cuelga

Hasta el último sochantre,

meterá la pata el diantre,

que en nuestro daño se huelga:

vendrá el necio pretendiente,

Calomarde y Joaquinito

el obispo de Leon.

¿Y si muere un inocente?

*Siendo cura, no es delito,*

*que merezca correccion.*

No haya tregua, ciudadanos,

en gritar de noche y dia:

destruyamos á porfia

cuanto hicieron los tiranos.

Pero nada de codicia...

*salus populi* primero,

libertad é ilustracion.

*Dijo asi Jorge Ictericia,*

*celeberrimo embustero*

*y con puntas de ladron.*

Tu Beatriz que ahora se precia

de exaltada patriota,

no hace mucho era feota,

con aquel que hoy la desprecia.

¿Y si un turco bien provisto

de cequies, va mañana

á ofrecerla al Gran Saltan?

*Dejará la fé de Cristo,*

*Por la secta mahometana,*

*que la cuece mejor pan.*

Yo soy justo en mis ideas,

y detesto á los tiranos:

trato á todos como hermanos,

sin pararme en las libreas.

Aunque medie oro de Tracia

no haya susto de que elija

á mis dogmas ser infiel.

*Como cuando verbi gracia,*

*á D. Juan negastes tu hijo*

*Porque le faltó un cuartel.*

Con que estingan los derechos,

que se pagan por la guía,

Garamanta y compañía

se darán por satisfechos.

*La igualdad es un sistema*

mas funesto que el de estanco

de la azucar y el añil.

*Yo firme siempre en mi tema:*

*» si me ofrecen puerto franco,*

*me convengo á ser servil.»*

*El maestro de las sentencias.*

(R.)

### AVISO.

Juzgado de primera instancia y Subdelegacion de montes de Molina.

El dia veinte de los corrientes se celebrará remate en esta ciudad; y á las puertas de la casa consistorial, de el Arbolado inutil y leñas de Pino, que han de sacarse de la dehesa del Pulgar de Ventosa suficientes á producir mil diez y seis cargas de carbon, cuya venta se hace con la correspondiente licencia del Señor Director General de montes del Reino.

### EPIGRAMA.

Diz que Juan con Juana intenta

Casar sin llamarse á engaños:

Tiene Juan veinte y cinco años,

Y Juana tiene cincuenta.

Lo que de tan bella union

Salte por mas verdadero,

Es que Juan quiere dinero

Y Juana quiere varon.

Con real privilegio: *Imprenta del boletin.*